



PUBLICACIÓN Nº 23

Impuestos, Contabilidad, Laboral y Sociedades

NOVIEMBRE 2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
Información a presentar por los contribuyentes con actividades de transporte terrestre profesional de carga	4
Información a presentar por los contribuyentes con actividades de transporte terrestre profesional de carga, por el IVA compras del gasoil	5
Beneficios tributarios para los comercios en frontera	6
Beneficios tributarios para los comercios en frontera - Resolución N° 1.609/025 y Ley N° 20.419	7
Principales temas tributarios	9
Principales temas tributarios - Proyecto Ley de Presupuesto 2025-2029	10
NOTICIAS BREVES	12
Servicios Personales – Gestión de cumplimiento tributario en todo el país	12
Trabajo Doméstico – sueldo mínimo desde julio 2025	12
Impuesto a las apuestas – Decreto N° 167/025	12
Cesión de certificados de crédito originados en actividades agropecuarias – Decreto N° 191/025	12
Valuación de inmuebles rurales en el Impuesto al Patrimonio – Decreto N° 193/025	12
Prórroga del régimen de reducción de IVA para el sector - Decreto N° 220/025	13
Activación del doble factor de autenticación para usuarios Gub.uy en Servicios en Línea DGI	13
Nuevos plazos de validez para constancia de documentación de contingencia (CFC) – Resolución N° 1421/025	13
Información solicitada a entidades que ofrecen seguro de arrendamiento – Resolución N° 1808/025	14
Control sobre emisores de facturas electrónicas apócrifas	14
Gestión de los residuos generados en las obras de construcción, reforma o demolición - Decreto 213/025	14
Nuevo sistema del MTSS para consultas laborales con liquidación online	14

PRESENTACIÓN

La presente publicación contiene cambios relacionados a **temas impositivos, contables, laborales y societarios** del período **julio a octubre de 2025**.

Los artículos principales tratan sobre la información a presentar por los contribuyentes con actividades de transporte terrestre profesional de carga, beneficios tributarios para comercios ubicados en las fronteras terrestres y principales temas tributarios del proyecto de Ley de Presupuesto 2025-2029.

Adicionalmente se comentan noticias breves del período en cuestión.

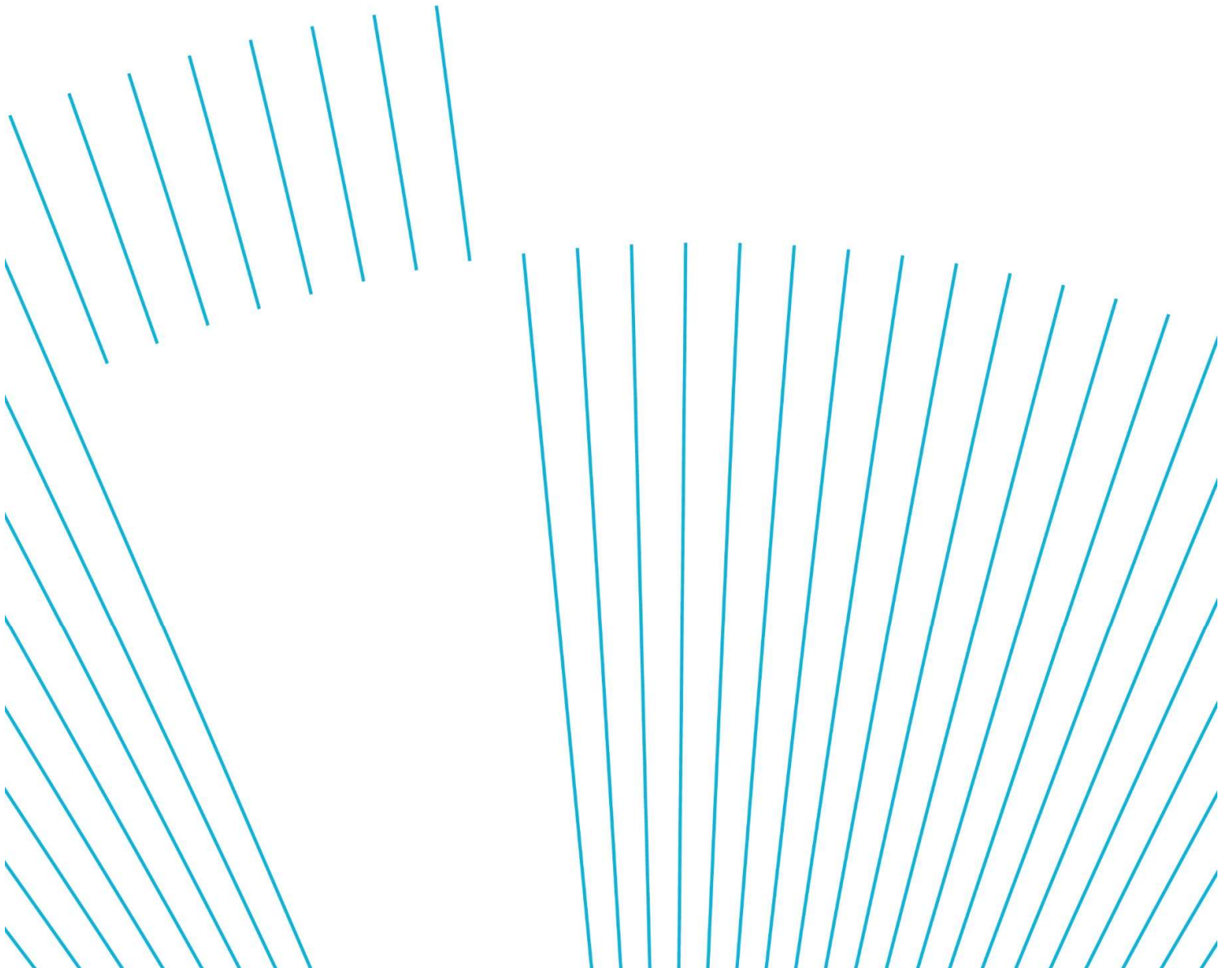
Quedamos a disposición por dudas que surjan o análisis particulares que necesiten.

Equipo de PKF Uruguay

estudio@pkf.uy



Información a presentar por los contribuyentes con actividades de transporte terrestre profesional de carga



Información a presentar por los contribuyentes con actividades de transporte terrestre profesional de carga, por el IVA compras del gasoil

Los contribuyentes de IVA que desarrollen actividades de transporte terrestre profesional pueden deducir el IVA de las adquisiciones de gasoil destinadas a integrar el costo de las operaciones gravadas o de exportación, correspondientes a las actividades propias del giro.

El límite máximo de deducción será del **9.53%** del monto de la facturación total de fletes gravados y de exportación prestados en territorio nacional y realizados con unidades propias, excluido el IVA.

A partir del mes de agosto 2025, tanto los contribuyentes CEDE como NO CEDE deberán presentar en el formulario 2181 la información que se detalla a continuación.

Contribuyentes CEDE: deberán informar mensualmente:

- En la línea 13: el importe del IVA compras deducido por gasoil, utilizado en fletes gravados y de exportación prestados en territorio nacional y realizados con unidades propias.
- En la línea 26: el monto de la facturación total de fletes gravados y de exportación, prestados en territorio nacional y realizados con unidades propias, excluido el propio impuesto.
- En la línea 505: se deberá incluir el importe informado en Línea 13.

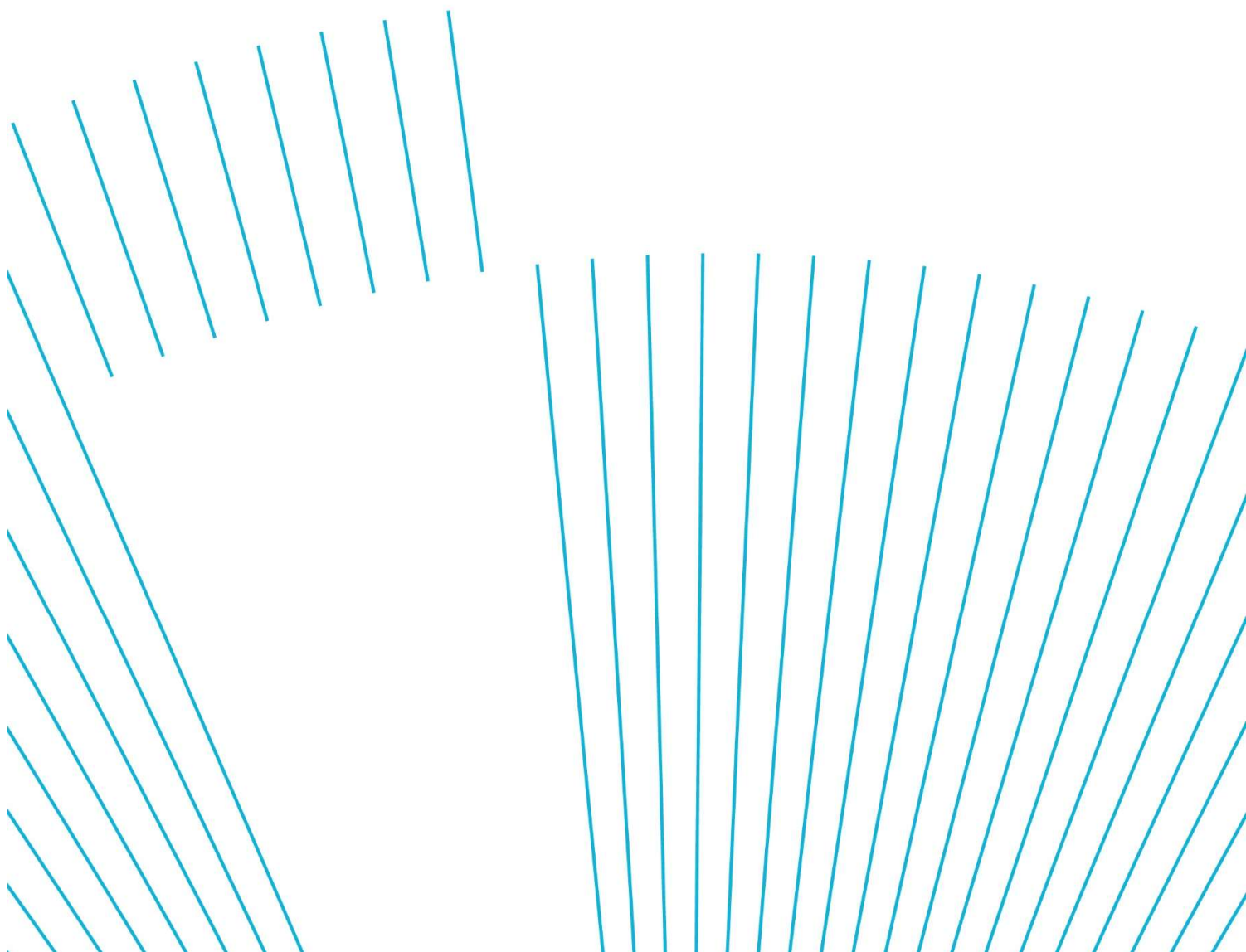
Contribuyentes NO CEDE: deberán informar anualmente:

- En la línea 13: el importe del IVA compras deducido por gasoil, consumido en fletes gravados y de exportación prestados en territorio nacional y realizados con unidades propias.
- En la línea 26: el monto de la facturación total de fletes gravados y de exportación, prestados en territorio nacional y realizados con unidades propias, excluido el propio impuesto.

Resolución N° 1.609/025
Ley N° 20.419



Beneficios tributarios para los comercios en frontera



Beneficios tributarios para los comercios en frontera - Resolución N° 1.609/025 y Ley N° 20.419

En el mes de agosto y setiembre de 2025 se publicaron la Ley N° 20.419 y la Resolución N° 1.609/025 que establecen beneficios especiales para determinados comercios ubicados en las cercanías de fronteras del país.

Ley N° 20.419

Crea un régimen especial para los comercios ubicados **hasta 60 km** de la frontera del país que permite que las micro, medianas y pequeñas empresas importen, con beneficios fiscales, ciertas mercaderías destinadas a los consumidores finales.

Dichas mercaderías, determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, van a estar exentas de tributos como el IVA y el IMESI cuando se importen.

Para esto las empresas deben girar en el rubro del comercio al por menor y la entrega y pago de la mercadería se debe realizar en el propio local comercial de la empresa.

Se exonera **hasta un 75%** los aportes patronales jubilatorios de los nuevos trabajadores dependientes que ingresen a la empresa, siempre que se supere el promedio mensual de trabajadores empleados en el semestre inmediato anterior a la entrada en vigor de la Ley.

Para los comercios al por menor ubicados en un **radio máximo de 20 km** de los pasos de frontera terrestres se establece la posibilidad de **reducir total o parcialmente** las tasas de IVA en las ventas de los bienes, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- El monto de la venta no supere las UI 2.000.
- Los compradores deben ser consumidores finales y el pago debe efectuarse dentro del propio local comercial.
- El monto de las ventas mensuales alcanzadas por este beneficio no debe superar las UI 10.000.

La cotización de la unidad indexada será la del último día del mes anterior al de la operación.

Resolución N° 1.609/025

El 26 de setiembre de 2025 se publicó la resolución que establece los nuevos porcentajes de reducción del IMESI para la venta de nafta en estaciones de servicio ubicadas en un radio de hasta 20 km de los pasos de frontera con Argentina.

Los nuevos porcentajes son:

- **33%** del precio de venta para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los siguientes pasos de frontera con la República Argentina:
 - Fray Bentos

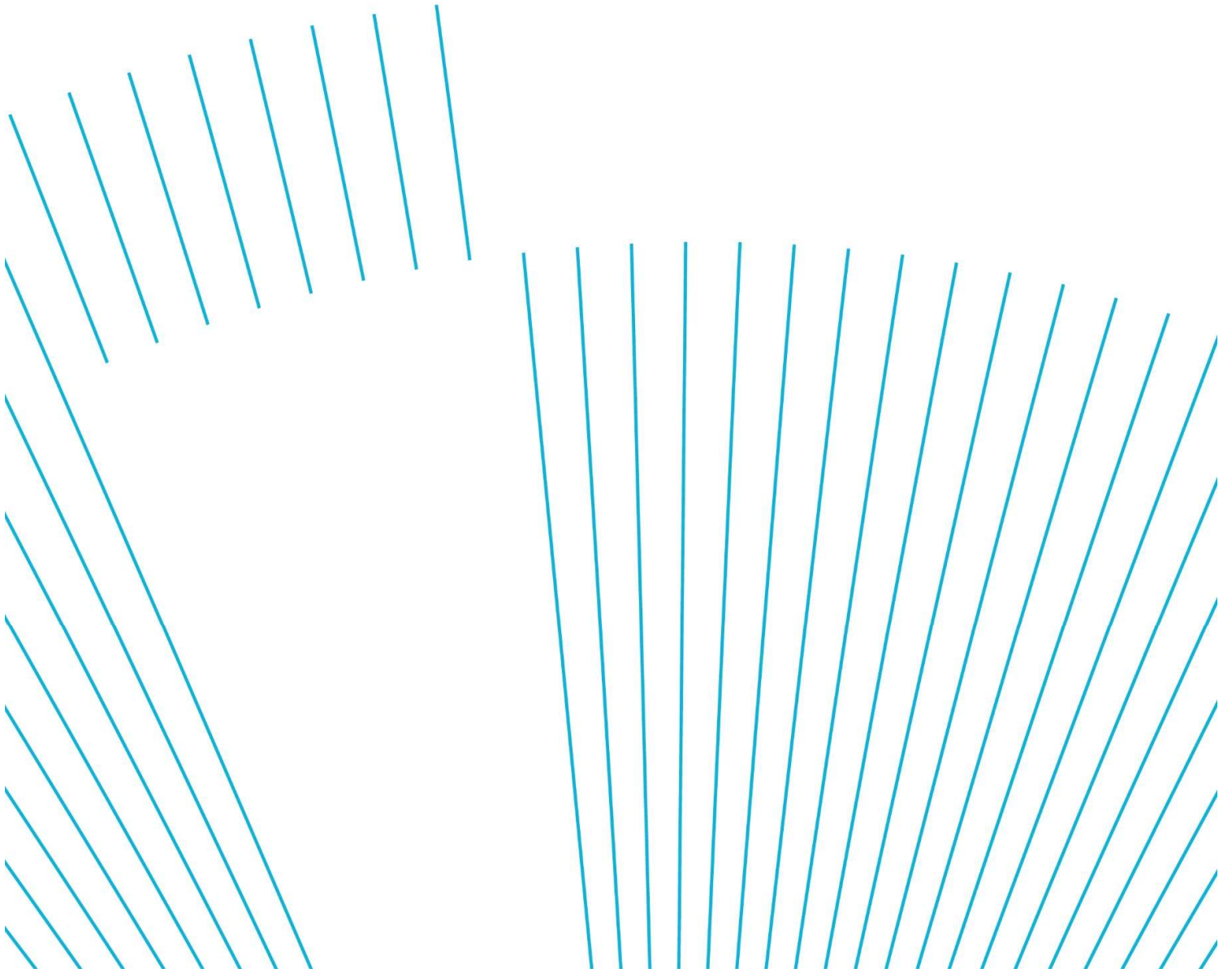
- Puerto Unzué
 - Paysandú – Colón
 - Salto - Concordia
-
- **30%** del precio de venta para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los siguientes pasos de frontera con la República Federativa del Brasil:
 - Chuy
 - Río Branco
 - Aceguá – Rivera
 - Artigas - Bella Unión

Estos porcentajes rigen a partir del 1° de octubre de 2025.

Proyecto Ley de Presupuesto
2025-2029



Principales temas tributarios



Principales temas tributarios - Proyecto Ley de Presupuesto 2025-2029

El 16 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto y ahora se encuentra en la Cámara de Senadores para su discusión y aprobación que debería ser antes del 2026.

A continuación, se describen los principales temas en materia tributaria.

1. Impuesto Mínimo Complementario Doméstico (IMCD)

Se crea un impuesto anual a las rentas obtenidas por las entidades ubicadas en Uruguay comprendidas en un grupo multinacional con ingresos consolidados iguales o superiores a 750 millones de euros en, al menos, dos de los últimos cuatro ejercicios fiscales, cuando la tasa efectiva de impuestos de dicho grupo en Uruguay sea inferior al 15%.

Quedan comprendidas las rentas obtenidas en el ejercicio fiscal por los contribuyentes mencionados anteriormente independientemente del lugar de su generación.

Se entiende por ejercicio fiscal el período contable respecto al cual la entidad matriz última del grupo multinacional elabora sus estados contables consolidados.

Tasa efectiva

Será el resultado de aplicar el siguiente cociente, redondeada a cuatro decimales:

- a) En el numerador, la suma de los impuestos cubiertos ajustados de todas las entidades que se localicen en el país
- b) En el denominador, el resultado neto admisible de todas las entidades que se localicen en el país.

Tasa a aplicar

- a) El porcentaje del impuesto será el resultado positivo, si lo hay, de la diferencia entre el 15% y la tasa efectiva en Uruguay calculada de acuerdo al párrafo anterior.
- b) El resultado en exceso será el resultado positivo, si lo hay, de la diferencia entre resultado neto admisible y la exclusión de ingresos por sustancia que se establecen en los siguientes artículos.

2. Cambios en la tributación en la distribución de dividendos a no residentes

Actualmente, cuando una empresa uruguaya distribuye dividendos a no residentes se aplica la retención del 7% por concepto de Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR) hasta el monto de la renta neta fiscal gravada por Impuesto a la Renta de Actividades Empresariales (IRAE).

Con este proyecto, se establece que los dividendos pagados por empresas uruguayas van a aplicar una retención de IRNR del 7% siempre y cuando:

- El país de residencia del accionista grave los dividendos
- El país de residencia del accionista permita utilizar el crédito fiscal.

En conclusión, con este proyecto de ley se elimina la limitación en el monto gravado, porque se gravaban los dividendos por IRNE a la tasa del 7%, incluso si proviene de rentas no gravadas por IRAE.

3. Residencia fiscal y exoneración fiscal

Para las personas que adquieran la residencia fiscal a partir del 1° de enero de 2026, se crea un nuevo régimen de exoneraciones fiscales del impuesto sobre las rentas de capital (rendimientos e incrementos patrimoniales) del exterior, cambiándose algunas de las condiciones para ampararse a este régimen.

4. Gravamen para las transferencias indirectas de activos en Uruguay

Se introduce cambios en el régimen que grava las rentas obtenidas por la venta de participaciones de entidades no residentes, así como la constitución y cesión del usufructo relativo a las mismas.

Estarán gravadas por el IRAE/IRPF/IRNR cuando, dentro de un periodo de 365 días anteriores a la transmisión de las participaciones se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- más del 50% del activo de la entidad está compuesto por bienes uruguayos o;
- el valor de los bienes supera las 31.500.000 UI.

Hasta el momento solo se grava si la entidad transferida era residente o estaba domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja o nula tributaria (BONT) y siempre que más del 50% de su activo esté integrado por bienes situaciones en Uruguay.

5. Régimen tributario a los rendimientos de capital inmobiliarios del exterior y de incrementos patrimoniales derivados de activos mobiliarios

Hasta ahora, el IRPF grava solamente los rendimientos de capital mobiliario (intereses, dividendos, etc) generados en el exterior a una tasa del 12% y no se encuentran gravados los rendimientos inmobiliarios ni ganancias de capital generados en el exterior.

Con este proyecto, se amplía el aspecto espacial del IRPF quedando gravados todos los rendimientos mencionados en el párrafo anterior.

6. Créditos fiscales para empresas que generan empleo, inviertan en tecnología o contribuyan al desarrollo nacional

Se establece un crédito fiscal a empresas que desarrollen actividades en el país y cumplan los siguientes objetivos:

- Realicen inversiones significativas vinculadas a las políticas de desarrollo nacional
- Creen empleo directo o indirecto
- Promuevan el desarrollo de nuevas tecnologías

El crédito se realizará a través de certificados de crédito, teniendo un plazo para utilizarlos de 42 meses desde el otorgamiento del crédito.

NOTICIAS BREVES

Servicios Personales – Gestión de cumplimiento tributario en todo el país

DGI desplegó un conjunto de acciones de gestión del cumplimiento tributario sobre contribuyentes que prestan servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Las acciones implementadas incluyen fiscalizaciones presenciales, entrevistas en oficinas de la DGI, comunicaciones con el contribuyente como parte del programa de seguimiento de la conducta, entre otras.

Se considera a este segmento de contribuyentes por desarrollar una actividad económica con características tales que posibilitan ciertas conductas como ser: subvaluar ingresos, sobrevaluar créditos fiscales por compras o gastos improcedentes, no documentar todas sus operaciones, no declarar todas las actividades que realiza, lo que resulta en el no pago de la totalidad del impuesto.

Trabajo Doméstico – sueldo mínimo desde julio 2025

Desde el 1/7/2025 se actualizó el mínimo para los trabajadores domésticos, pasando a ser \$29.400 por una jornada de 44 horas semanales. El valor por hora asciende a \$154,67.

Impuesto a las apuestas – Decreto N° 167/025

El 12/08/2025 se reglamentó el Impuesto a las Apuestas (IA) en Uruguay.

Se grava la realización de apuestas por personas físicas en casinos o salas de entretenimiento autorizadas a través de máquinas electrónicas.

Los responsables designados deberán verter en las condiciones y plazos que establezca la DGI, una suma equivalente al 0,75% del monto de la apuesta.

Cesión de certificados de crédito originados en actividades agropecuarias – Decreto N° 191/025

Se habilita a DGI a autorizar a los productores agropecuarios que cedan sus propios certificados de créditos a favor de bancos, entes autónomos, servicios descentralizados y empresas aseguradoras.

Condiciones a tener en cuenta:

- Monto total: no podrá superar los \$2.500.000
- Los créditos cedidos debieron haberse generado hasta el 30 de junio de 2025
- Plazo límite para realizar la solicitud: 28 de febrero de 2026.

A la fecha no fue publicada la resolución que autoriza la cesión y establece el procedimiento para su aplicación.

Valuación de inmuebles rurales en el Impuesto al Patrimonio – Decreto N° 193/025

Para la determinación del impuesto al patrimonio agropecuario de ejercicios económicos cerrados luego desde el 30/06/14, los bienes inmuebles rurales se valuarán por el valor real de Catastro vigente al 31/12/12, actualizado con la variación en el **Índice de Precios de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura** entre el 30 de noviembre de cada año y el 30/11/12.

Con los cambios introducidos, para determinar el valor al 30/11/24 se aplica el coeficiente de 1.274275 sobre el valor actualizado al 30/11/23. Y para períodos posteriores, el valor pasará a actualizarse de acuerdo con la variación en el **Índice de Precios de la Producción Agropecuaria, Forestación y Pesca** entre el 30/11 de cada año y el 30/11 de 2024.

Prórroga del régimen de reducción de IVA para el sector - Decreto N° 220/025

Con el objetivo de seguir estimulando la actividad del sector turístico, se ha establecido mediante la Ley N° 17.934 una reducción de IVA sobre las siguientes actividades, siempre que los adquirentes sean personas físicas no residentes y sean abonados mediante tarjetas emitidas en el exterior, o mediante transferencia emitida con fondos del exterior, siempre que intervenga una entidad residente en el territorio nacional:

A) Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, y entidades similares que brinden alojamiento, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.

B) Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.

C) Servicios para fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior.

D) Arrendamiento de vehículos sin chofer.

Recientemente se ha publicado el decreto N° 220/025 estableciendo que el plazo de reducción de la totalidad del IVA se aplica para las operaciones realizadas entre el 15/11/25 y el 30/04/26 inclusive.

Activación del doble factor de autenticación para usuarios Gub.uy en Servicios en Línea DGI

DGI ha comenzado a implementar el uso del doble factor de autenticación para validar la identidad de una persona.

Para acceder a los Servicios en Línea de la DGI se va a necesitar además de la contraseña, un código de verificación que podrá ser generado desde una aplicación de autenticación o recibido a través de un correo electrónico.

Se implementará de manera obligatoria y progresiva en todas las cuentas de Usuario gub.uy de nivel intermedio y para el año 2026 será obligatorio para todos.

Nuevos plazos de validez para constancia de documentación de contingencia (CFC) – Resolución N° 1421/025

Se realizaron modificaciones a los plazos de validez para constancia de documentación de contingencia, siendo las siguientes:

- Constancias emitidas **antes del 1/10/2025**: 5 años de validez desde su fecha de emisión
- Constancias emitidas **a partir del 1/10/2025**: 2 años de validez.
- **Casos especiales** (artículo 1º del Decreto N°463/002): la validez puede ser menor en los siguientes casos:
 - 1) Inicien actividades
 - 2) Esten siendo inspeccionados
 - 3) Verifiquen incumplimientos de sus obligaciones tributarias
 - 4) Posen antecedentes de incumplimiento según el Código Tributario

Información solicitada a entidades que ofrecen seguro de arrendamiento – Resolución N° 1808/025

Se amplía la información solicitada a las entidades que ofrecen seguro de arrendamiento.

Deberán presentar anualmente una declaración informativa incluyendo, para cada año civil, el siguiente detalle:

- Identificación del arrendador y del arrendatario, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Identificación del inmueble.
- Porcentaje de propiedad del inmueble.
- Número de póliza.
- Monto anual del arrendamiento cubierto por la póliza de arrendamiento, en el período declarado.
- Monto cubierto por la póliza.

Esto implica que en los casos de arrendamientos con seguro como garantía, la DGI tiene automáticamente la información del arrendador y monto del arrendamiento, entre otros datos.

Control sobre emisores de facturas electrónicas apócrifas

El 20 de octubre, la DGI informó que ha puesto en marcha un nuevo procedimiento para inhibir la actuación de determinados emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) que no desarrollan actividades económicas reales, comúnmente conocidos como “empresas de papel” o emisores de “facturas falsas”.

Este procedimiento implica:

- Desafiliación del régimen de CFE, impidiendo continuar emitiendo comprobantes fiscales.
- Invalidación de los comprobantes emitidos, que no deben utilizarse para respaldar créditos fiscales.

Se recomienda verificar que sus proveedores no figuren en la nómina de emisores desafiliados publicada por la DGI en este link

Gestión de los residuos generados en las obras de construcción, reforma o demolición - Decreto 213/025

Las obras de construcción, reforma o demolición, tanto públicas como privadas, deberán minimizar la generación de residuos y gestionarlos promoviendo su valorización, de manera que no se afecte el ambiente, sujetándose a las disposiciones que se establecen en el presente Decreto.

Quedan excluidas de esta normativa las obras menores de reparación doméstica que se realicen en viviendas unifamiliares o locales comerciales, con un área inferior a 250 m², siempre que no incluyan la demolición total de la infraestructura edilicia existente.

Nuevo sistema del MTSS para consultas laborales con liquidación online

Desde el 27/8/2025, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) pone en marcha un nuevo sistema de consultas laborales con liquidación 100% en línea.

Con esta herramienta, tanto trabajadores como empleadores podrán realizar dichas consultas de forma digital, sin necesidad de concurrir presencialmente.



Más de 513



Oficinas alrededor del mundo

Nuestras firmas miembros



Presencia en más de 150 países.

23.000



Profesionales
en todo el mundo